

Transformación

El Artículo 269 de la Ley General de Sociedades Mercantiles señala que es posible acordar formas de organización y administración distintas a las de la ley, siempre y cuando los accionistas celebren ante fedatario público la transformación de la S. A. S. a otro tipo social.

El Artículo 273 de la misma ley determina que siempre que no se contradicorio con su regulación, serán aplicables las reglas de la transformación, escisión, disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas.